

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0052

ESTADO No. -0052

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	ACB-112	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER - INGESAN S.A		09/04/2019	AUTO PARB No. 0375	PRIMERO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0392 del 28 de marzo de 2019. SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INGESAN S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar la siguiente corrección al -PTO, así: Presentar el plano de ubicación de las dársenas de explotación a escala adecuada acorde a lo planteado en el texto del PTO; es decir, solo las áreas proyectadas para desarrollar la explotación y que se hallan fuera de las áreas definidas como de restricción ambiental, toda vez que el plano allegado no es legible y por tanto no se pudieron apreciar las correcciones solicitadas; de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB No. 0392 del 28 de marzo de 2019. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. TERCERO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112, el Concepto Técnico PARB No. 0392 del 28 de marzo de 2019. CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESION	JDF-11121	HENRY MATEUS MATEUS	09/04/2019	AUTO PARB No. 0376	2.1 APROBAR el Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo correspondiente desde el día 07 de diciembre de 2011 hasta el día 06 de diciembre de 2012, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0389 de fecha 27/03/2019. 2.2 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ARENA, del Trimestre Cuarto (IV) del 2015, Trimestre Cuarto (IV) de 2016; Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, presentados con una producción en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0389 de fecha 27/03/2019. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestrales del 2016, 2017 y 2018, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0389 de fecha 27/03/2019. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual 2016 y su plano adjunto allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0389 de fecha 27/03/2019. 2.5 NO APROBAR las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO -, presentado por medio de oficio radicado No. 20199040354532 del día 18 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB No. 0390 de fecha 27/03/2019, teniendo en cuenta que no reúne los requisitos establecidos en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional Minería, por tanto se procede a : REQUERIR al señor HENRY MATEUS MATEUS, titular de la Contrato de Concesión No. JDF-11121, bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en los Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO -, de conformidad con el numeral 3º del Concepto Técnico PARB No. 0390 de fecha 27/03/2019, así: 1. Debe presentar los planos de diseño minero, adjuntando el corte para cada uno de los sectores, con el respectivo diseño de las franjas o playas, haciendo especialmente énfasis en la cronología correspondiente, identificando las demás labores mineras asociadas, de acuerdo con la simbología establecida en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos. 2. Georreferenciar todos los sectores, adjuntando las coordenadas con alinderación planteada para cada uno de ellos. 2.6 REQUERIR al al señor HENRY MATEUS MATEUS, titular de la Contrato de Concesión No. JDF-11121, bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en los Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago original de la póliza minero ambiental No. 96-43-101006483 expedida el día 04 de marzo de 2019 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el día 06 de diciembre de 2019, presentada por el titular mediante radicado 20199040357162 del día 05 de marzo de 2019, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0389 de fecha 27/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	-----------	---------------------	------------	--------------------------	--

					2.7 REQUERIR al señor HENRY MATEUS MATEUS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JDF-11121, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: - La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, con respecto a lo siguiente: - El acumulado de Inversiones en Exploración declaradas hasta el año 2016 es por un valor de \$47.500.000; a pesar de que no se declararon inversiones durante el año 2017, el valor acumulado reportado es menor (\$42.500.00), lo cual no es concordante. - Explicar lo contenido en el sub ítem B.5 CAPACIDAD INSTALADA Y RECUPERACION EN MINA Y PLANTA. Debido a que se están declarando la instalación de minas con una capacidad anual de 2.400 m3 con una recuperación de 70% y de acuerdo con las visitas de fiscalización efectuadas no existe evidencia de lo allí declarado. - A pesar de que se declaró una total inactividad durante el año 2017 en el ítem, d. PROGRAMACION DEL TRABAJO, no se diligenció el subítem Suspensión de actividades, argumentando dicha causa. - En el ítem E. y F. se declaró en cero (0) el personal empleado; sin embargo, en el subítem G.3 GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACION se reportaron 15.000.000 en gastos de personal y 6.000.000 en lo correspondiente a otros gastos indirectos de explotación. - De igual manera, no se diligenció OBSERVACIONES A PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO del ítem H.1 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO, teniendo en cuenta que se declaró \$27.500.000 en el subítem 2. Construcciones y edificaciones. - La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018, con respecto a lo siguiente: el acumulado de Inversiones en Exploración declaradas hasta el año 2016 es por un valor de \$47.500.000; el acumulado de Inversiones en Exploración declaradas hasta el año 2017 es por un valor de \$42.500.000 mientras que en el correspondiente al año 2018 a pesar de que se están declarando \$5.000.000 en inversión; se reporta un acumulado por \$57.000.000; lo cual no es concordante. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0389 de fecha 27/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule s defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDF-11121, que mediante Auto PARB-0057 del 20/01/2015, notificado mediante estado PARB 0016 de 16/04/2019, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación del soporte de pago por concepto de visita de Fiscalización del 2013 por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 683.820) más los intereses que apliquen desde el 18 de junio 2013, igualmente se le requirió la copia del acto administrativo ejecutoriada y en firme a través del cual la autoridad ambiental otorgo la respectiva licencia ambiental o en su defecto el certificado del estado del trámite de la misma, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

					2.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDF-11121 que el próximo 16 de Abril de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2019. 2.10 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. JDF-11121 a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-101006483. 2.11 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. JDF-11121, los Conceptos Técnicos PARB No. 0577 de fecha 22/10/2018, PARB No. 0389 de fecha 27/03/2019 y PARB No. 0390 de fecha 27/03/2019																																																					
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A – ARCISAN S.A	09/04/2019	AUTO PARB No. 0377	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No.0175-68: - El pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018. Así mismo, el titular cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MC/TE (\$6.528) - El pago de la multa impuesta por medio de Resolución GTRB-007 del día 22 de septiembre de 2006, por valor de dos millones cuarenta mil pesos (\$2.040.000) m/cte., equivalentes a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes. - La modificación del programa de Trabajos y Obras – PTO, la cual consiste en la disminución de la producción; quedando con una producción estimativa de 10.100 toneladas, para el mineral de arcilla dentro del Contrato de Concesión No. 0175-68, bajo las siguientes características técnicas: Área requerida para el proyecto. 100 ha <table><thead><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>PA - 1</td><td>1222310,0000</td><td>1101330,0000</td><td>NE 0° 0' 0.0"</td><td>250.0 m</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1222560,0000</td><td>1101330,0000</td><td>SW 90° 0' 0.0"</td><td>100.0 m</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1222560,0000</td><td>1101230,0000</td><td>NE 0° 0' 0.0"</td><td>1000.0 m</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1223560,0000</td><td>1101230,0000</td><td>NE 90° 0' 0.0"</td><td>1000.0 m</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1223560,0000</td><td>1102230,0000</td><td>SW 0° 0' 0.0"</td><td>1000.0 m</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1222560,0000</td><td>1102230,0000</td><td>SW 90° 0' 0.0"</td><td>900.0 m</td></tr></tbody></table> Reservas Probadas. 431.675,65 m³ Mineral o minerales a explotar. Arcilla Total, Frentes de Explotación (Ubicación). <table><thead><tr><th>Nombre</th><th>Norte</th><th>Este</th></tr></thead><tbody><tr><td>Frente explotado</td><td>1.222.956</td><td>1.101.545</td></tr><tr><td>Frente explotación 2</td><td>1.222.966</td><td>1.101.592</td></tr><tr><td>Frente explotación 3</td><td>1.222.972</td><td>1.101.661</td></tr><tr><td>Frente Proyectoado 2</td><td>1.222.985</td><td>1.101.756</td></tr><tr><td>Frente explotación 2</td><td>1.223.158</td><td>1.101.798</td></tr></tbody></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1222310,0000	1101330,0000	NE 0° 0' 0.0"	250.0 m	1 - 2	1222560,0000	1101330,0000	SW 90° 0' 0.0"	100.0 m	2 - 3	1222560,0000	1101230,0000	NE 0° 0' 0.0"	1000.0 m	3 - 4	1223560,0000	1101230,0000	NE 90° 0' 0.0"	1000.0 m	4 - 5	1223560,0000	1102230,0000	SW 0° 0' 0.0"	1000.0 m	5 - 1	1222560,0000	1102230,0000	SW 90° 0' 0.0"	900.0 m	Nombre	Norte	Este	Frente explotado	1.222.956	1.101.545	Frente explotación 2	1.222.966	1.101.592	Frente explotación 3	1.222.972	1.101.661	Frente Proyectoado 2	1.222.985	1.101.756	Frente explotación 2	1.223.158	1.101.798
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																						
PA - 1	1222310,0000	1101330,0000	NE 0° 0' 0.0"	250.0 m																																																						
1 - 2	1222560,0000	1101330,0000	SW 90° 0' 0.0"	100.0 m																																																						
2 - 3	1222560,0000	1101230,0000	NE 0° 0' 0.0"	1000.0 m																																																						
3 - 4	1223560,0000	1101230,0000	NE 90° 0' 0.0"	1000.0 m																																																						
4 - 5	1223560,0000	1102230,0000	SW 0° 0' 0.0"	1000.0 m																																																						
5 - 1	1222560,0000	1102230,0000	SW 90° 0' 0.0"	900.0 m																																																						
Nombre	Norte	Este																																																								
Frente explotado	1.222.956	1.101.545																																																								
Frente explotación 2	1.222.966	1.101.592																																																								
Frente explotación 3	1.222.972	1.101.661																																																								
Frente Proyectoado 2	1.222.985	1.101.756																																																								
Frente explotación 2	1.223.158	1.101.798																																																								

					Sistema de Explotación. Cielo Abierto. Método de Explotación. método de Bancos, con alturas de bancos de 5 a 8 metros como máximo, berma de 5 metros, ángulo de los taludes de 60° y ángulo final de Explotación de 32° Uso de explosivos: No. Volumen de Roca Para Remover (Año): 5.000 m³ – 10.100 toneladas Producción Anual Proyectada. 5.000 m³ – 10.100 toneladas Vida Útil. 86 años Maquinaria Para Utilizar. Retroexcavadora tipo pajarita DEERE con capacidad de valde delantero 2.5 m³ y trasero 1 m³, volqueta FOTON de 5 m³ de capacidad Servidumbres Mineras: no aplica, terrenos propios Fuerza Normal. 20. Asesor (1); Obreros (20); secretaria (01) 2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la empresa ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0175-68, de conformidad de conformidad con el artículo 288 y 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, de acuerdo al Concepto técnico PARB N° 0396 del 2 de Abril de 2019, allegue la renovación de la póliza minero ambiental, ya que la misma se encuentra vencida desde el día 19 de febrero de 2019. Por lo tanto, deberá llegarla en las siguientes condiciones: <table><tr><th>Periodo de Cobertura</th><th>Etapas de explotación</th></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0175-68 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA Y BARICHARA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Para Asegurar</td><td>Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 10.100 ton x \$17.286,11 (Arcilla) x 10% = \$ 17.459.607 (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos)</td></tr></table> El certificado de la póliza minero ambiental debe ser presentado firmado por el tomador, adjuntándose el original del recibo de pago. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0175-68, de conformidad de conformidad con el artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, de acuerdo al Concepto técnico PARB N° 0396 del 2 de Abril de 2019, <u>presente las correcciones al PLAN DE GESTION SOCIAL, de conformidad con lo establecido en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería adopta los términos de referencia aplicables para la elaboración de los Programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos Mineros y de acuerdo a la Cláusula Séptima numeral 7.12 del Contrato de Concesión No. 0175-68, en cuanto a lo siguiente:</u>	Periodo de Cobertura	Etapas de explotación	Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0175-68 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA Y BARICHARA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 10.100 ton x \$17.286,11 (Arcilla) x 10% = \$ 17.459.607 (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos)
Periodo de Cobertura	Etapas de explotación												
Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0175-68 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA Y BARICHARA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2												
Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 10.100 ton x \$17.286,11 (Arcilla) x 10% = \$ 17.459.607 (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos)												

					-Identificación de las condiciones sociales del municipio y grupos de interés del área de influencia del proyecto minero. El titular no dio cumplimiento a este ítem, debe dar exactitud, identificar y hacer una relación puntual de las instituciones del orden Departamental, Regional y Nacional con presencia en el municipio que se mencionaron; además deberá precisar: Autoridades ambientales, civiles y militares Parceleros/as o propietarios/as de predios Organizaciones o asociaciones comunitarias sociales, de mujeres, ambientales u otras Juntas de Acción Comunal Instituciones educativas Los y las líderes comunitarios representativos Líderes religiosos Líderes de opinión y medios de comunicación Actores privados y/o posibles aliados para la gestión social Grupos vulnerables (niños, adolescentes, adulto mayor, mujeres, desplazados y minorías étnicas, entre otros). Organizaciones no gubernamentales y de cooperación Deberá precisar claramente las veredas de influencia directa, indicando exactamente el número de miembros, la cantidad de habitantes -de acuerdo a datos precisos por la entidad oficial respectiva- y sus actividades específicas; igualmente debe hacer mención de las condiciones sociales actuales del área de influencia directa e indirecta, determinando características, cualidades y/o condiciones distintivas del (os) actor(es) y priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, identificando sus expectativas y percepciones respecto al desarrollo de la actividad minera. -Caracterización del área de influencia del proyecto minero. El titular no dio cumplimiento en totalidad a este ítem, debe hacer precisión, identificar y hacer una relación exacta: Condiciones ambientales del territorio. escribir las condiciones ambientales relevantes del territorio, de ser necesario fuentes hídricas, la fauna, la flora, el clima, señalando como estos han influido en la dinámica de la población. Servicios sanitarios. Señalar la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad, cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en la comunidad que prestan estos servicios, cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si estas están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, si cuenta con personal y servicios para atender urgencias.
--	--	--	--	--	---

						Servicios educativos. Instituciones de nivel primario, medio y superior de carácter público o privado para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población. Sistema de transporte y vías de acceso. Condiciones de las principales vías de acceso a la comunidad y las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, sean de carácter público o privado, formal e informal. Costumbres y tradiciones. Costumbres y tradiciones que hacen parte de la identidad de la comunidad, destacando las fiestas tradicionales, su gastronomía, bailes típicos, música y todo lo relacionado a los valores culturales del territorio. Problemas sociales del territorio. Principales problemas sociales en la comunidad y el grupo poblacional a quien afecta directamente, de igual forma señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención para las mismas. Actividades de recreación u ocio. Formas de diversión y espacios destinados para ello: centros comerciales, parques, centros deportivos o culturales, establecimientos de consumo de alcohol, etc. -Identificación de impacto social y mecanismos para mitigarlos, prevenirlos o compensarlos. El titular no dio cumplimiento a este ítem, debe identificar los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero, haciendo claridad si alguno de los siguientes aplica para el desarrollo de la explotación que se está desarrollando: Contratación de bienes y servicios. Empleo. Salud. Uso, disposición y liberación accidental de sustancias químicas peligrosas, la construcción, montaje y operación de la infraestructura, el manejo y disposición final de los residuos, el transporte de los materiales y productos de la operación, el uso de fuerzas de seguridad privada, entre otros. Necesidades Básicas Insatisfechas Tierras. Acceso y uso de tierras por parte de las operaciones mineras puede generar conflictos con las comunidades del área de influencia. Vías. Construcción de infraestructura relacionada con conectividad vial y/o mejoramiento de vías de acceso y tránsito, las cuales directa o indirectamente impactan a la población del área de influencia. Migración Poblacional. Formalización. acuerdos con pequeños mineros que permitan legalizar explotaciones mineras y resolver problemas sociales o de conflictividad. Plan de acción, cronograma y presupuesto.
--	--	--	--	--	--	--

					El titular no dio cumplimiento a este ítem, debe definir las líneas de acción que tendrá el Plan de Gestión Social con la participación de la COMUNIDAD DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, basados en la identificación de actividades y creando acciones conjuntas con otros actores presentes en el territorio. La actividades proyectadas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio, estar coordinadas a la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables teniendo en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal y los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el Área de Influencia del proyecto. Estrategias para establecer lazos constantes de Comunicación, socialización y participación de la comunidad. El titular no dio cumplimiento a este ítem, debe definir un Plan de Acción mencionando claramente las actividades proyectadas con: Área de influencia Vigencia del proyecto y cronograma Registros de los objetivos ejecutados (actas, registro fotográfico, listas de asistencia, encuestas, etc.) Autoevaluación y evaluación de los proyectos ejecutados 2.4 INFORMAR que el titular no ha dado cumplimiento al AUTO PARB-1163 del día 12 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No.0154 del 13 de Diciembre de 2018, por medio del cual se requirió bajo apremio de multa la Corrección del Formato Básico Minero anual de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 INFORMAR que el titular no ha dado cumplimiento al AUTO PARB-1150 del día 10 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0152 del 11 de Diciembre de 2018, en cuanto al requerimiento bajo apremio de multa de la presentación del Plan de Riesgos Actualizado. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 SE RECUERDA al titular del contrato de Concesión No. 0175-68 que el próximo 16 de abril de 2019, vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2019. 2.7 RECORDARLE al titular del contrato 0175-68, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2.7 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico PARB N° 0396 del 2 de Abril de 2019 y Concepto Técnico PARB N° 0399 del 2 de Abril de 2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	2833	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	09/04/2019	AUTO PARB No. 0378	2.1 REQUERIR a la sociedad YESOS PRADA LTDA, titular de la Contrato de Concesión No. 2833, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las correcciones de la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO-, allegadas mediante oficio radicado No. 20199040356792 del 04 de Abril de 2019, de conformidad lo evaluado con el numeral 3° del Concepto Técnico PARB No. 0390 de fecha 27/03/2019, so pena DECLARAR DESISTIDA la solicitud de modificación del PTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a lo siguiente: 1. Delimitación definitiva del área de explotación y devolución de áreas. Revisado el documento presentado se observa que no se incluyó un capítulo donde se delimite el área de explotación por medio de polígono, así como el o los polígonos del área a devolver si lo va realizar, se observa en el diseño minero planteado que solamente interviene para el tiempo restante del contrato una pequeña área del sector Sureste de todo el polígono minero, por lo tanto, el titular debe allegar un capítulo donde: a. Defina si se van a realizar labores de explotación en la totalidad del área del contrato para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i) Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso y reserva existente, iii) Producción, iv) Infraestructura, v) Escombreras y vi) Licencia ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y área a devolver con coordenadas (si aplica). Debe tener en cuenta el aparte del artículo 82 de la ley 685 que dice: <i>"el concesionario estará obligado a devolver en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados"</i> es decir los trabajos y obras de explotación, más los estrictamente necesarios para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental. 2. Mapa topográfico de dicha área El titular no presentó un plano topográfico donde se detalle la información importante para el desarrollo del proyecto minero como infraestructura vial, eléctrica, poblaciones cercanas, labores exploratorias y mineras existentes en el área como bocaminas, botaderos de estéril, patios de acopio, etc., por lo tanto, el titular debe: a. Presentar el mapa del levantamiento topográfico a escala 1:5000 con curvas de nivel cada 5 m, de acuerdo a lo especificado en el numeral 4.3 de los términos de referencia. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, infraestructura minera), accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía superficial que se genere. b. Si se tiene zonas de botadero, se debe presentar el levantamiento topográfico de detalle.
--------------------------	------	------------------------------	------------	--------------------------	---

					3. Detallada información cartográfica del área De acuerdo con el cuerpo del programa de trabajos y obras, que es el motivo de esta evaluación, los titulares determinaron que las secuencias litoestratigráficas del área de interés son subhorizontales; igualmente, plantean que los estratos de yeso cuentan con espesores variables entre 0,3 m hasta 1.65 m y se encuentran interestratificados con lodolitas calcáreas y caliza. Debido al planteamiento de la subhorizontalidad de los estratos, los datos tomados en superficie o en las bocaminas presentes no son válidos para que sea proyectada la continuidad de las capas de yeso desde la mina Platanalito hasta la mina Las Juntas y pueda obtenerse de esta manera, la geometrización – modelamiento del yacimiento. Si de manera contraria, el titular posee los datos, los mismos deben ser incluidos por medio de tablas, con su ubicación dentro del cuerpo del informe y debe anexar su correspondiente representación gráfica en un plano anexo; por lo tanto, para que se considere viable la aprobación de la información cartográfica del yacimiento se requiere: a. Describir de manera detallada las actividades de exploración llevadas a cabo, tanto de manera superficial como las subterráneas, efectuadas desde la mina el Platanito hasta la mina Las Juntas. b. Presentar el mapa estructural (subterráneo) local a escala 1:2.000 acompañado por los cortes respectivos, incluyendo de manera muy detallada las estructuras (diaclamamiento, fallas, pliegues, lineamientos) identificadas. c. Columnas litoestratigráficas. Incluir en el cuerpo del informe y en el plano geológico local, las columnas que fueron levantadas junto a su ubicación. Estas deben contener una descripción litológica detallada, escala, leyenda, relacionando las muestras recolectadas. d. Muestreo. Incluir la ubicación de las 21 muestras recolectadas en la Mina Platanalito tanto en el mapa como en el cuadro respectivo-19-. Presentar la base de datos junto a la ubicación de las muestras empleadas para los análisis de laboratorio fisicoquímicos del cuadro 10. e. Demostrar la suficiencia de la densidad de información que fue empleada para asegurar la continuidad de los estratos de yeso MONA, CHURCA, LAGEO, CHAQUETA 2, DURA Y CUERO E' SAPO tanto estructural como geoquímicamente. Teniendo como base los anteriores items;
--	--	--	--	--	---

					f. Presentar el modelo geológico. Modelamiento del yacimiento -geometría- en 3D, con la respectiva correlación geoquímica, estructural y sedimentológica de los estratos de yeso identificados como MONA, CHURCA, LAGEO, CHAQUETA 2, DURA Y CUERO E' SAPO; cálculos de volúmenes, estimación de recursos medidos, indicados e inferidos e informe con metodología y resultados (ver ECRR. Tabla 1 parte 4 Del Código Colombiano de Recursos y Reservas). g. Presentar la Tabla 1 del ECRR, que corresponde a una lista de chequeo de criterios de evaluación y pautas, que deben ser usadas para reporte de resultados de exploración, recursos y reservas minerales. h. Aunque se presentó la caracterización geo mecánica del macizo rocoso, esta no se aprueba mientras no sean referenciados espacialmente los puntos de control, anexando los soportes respectivos. i. Presentar el plano de riesgos naturales con su respectivo informe. 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. a. Presentar la estimación de las reservas probables y probadas con todos los soportes, metodologías, planos, tablas por estrato de yeso de interés. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. No se presentó información al respecto, por lo tanto se debe presentar: Un plano con la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, bocaminas activas e inactivas, botaderos de estériles, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, patios de acopio, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, polvorin, instalaciones para el beneficio y transformación, y demás instalaciones, además presentar diseños de obras civiles que se requieran. El plano debe contener la topografía local. Si las labores de beneficio y transformación las va realizar fuera del título minero debe quedar claro en el documento presentado. 6. Plan Minero de Explotación. El titular minero presento un capítulo del folio 79 al 153 donde hace un análisis de los sistemas de explotación aplicables al yacimiento, determina los factores geotécnicos para el diseño del método de explotación, realiza un diseño y planeamiento de las labores mineras, presenta los trabajos y diseños mineros, esquemas de perforación
--	--	--	--	--	---

					y voladura, describe alza actividades de cargue y transporte, presenta los rendimientos de la mina así como los servicios mineros, realiza calculo y diseño del botadero, análisis de ventilación, presenta un análisis de seguridad minera, establece recurso humano y presenta un cronograma de actividades De acuerdo a lo presentado se observa la selección de un método de explotación por medio de cámaras y pilares con dimensiones de cámara de 8 m de ancho por 7.30 m de altura en etapa inicial, posteriormente se realizara recuperación del piso de las cámaras para tener alturas de 9.30 m cada 25 m se construirá cruzadas con dimensiones iguales a las de los túneles, los anchos de pilar serán de 12 m y hasta 14 m. describiendo que la actividad principal se realizara accediendo por los túneles de la mina las juntas donde se tiene servidumbre. Al respecto se observa que el titular minero plantea una explotación minera sobre un área A1 la cual denomina como reservas medidas y que fue convertida de un área de recursos mineros demarcado en base a una visita de campo y de acuerdo a la experiencia geológica. No se realizó una proyección minera sobre reservas medidas estimadas de acuerdo al ECRR, por lo cual no se acepta el diseño minero planteado. Por lo tanto el titular minero debe: a) Realizar un nuevo diseño minero teniendo como base de partida la estimación de reservas mineras de acuerdo a lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR, debe tener en cuenta que de acuerdo al ECRR no es lógico tener reservas inferidas. b) El titular minero debe tener en cuenta para el nuevo diseño minero a presentar que: - El diseño de la mina deberá mostrar la secuencia anual de avance de túneles, cruzadas y frentes de explotación, debe especificar si tendrá un solo frente de explotación o varios en la jornada de trabajo para alcanzar la producción diaria, se debe especificar en los planos las labores de desarrollo, de preparación y de explotación de acuerdo con la simbología de la resolución 40600 de 2015, se debe mostrar en los planos la dirección de explotación y sentido de arranque. - Se debe presentar el cronograma general del proyecto incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, la cronología de explotación se debe presentar año a año identificándola por colores. - En relación a los ciclos de transporte y cálculo de equipos para la operación minera que presenta no es viable sacar la producción proyectada y evacuación de estériles con solo tres volquetas toda vez que de acuerdo a lo señalado va a transportar 244.8 ton del mineral yeso diarias, en volquetas de 11 ton de
--	--	--	--	--	--

					capacidad por lo cual requiere 22 viajes diarios, es decir 7.4 viajes por volqueta y no los 3.2 que calculo, por lo que con el ciclo presentado solo puede sacar 122 ton/día. Además que el cálculo que realice no incluye tiempos de retorno de las volquetas de la planta a la mina y el tiempo muerto de evacuación de gases por voladura (30 minutos por tres voladuras diarias), por lo cual aumentara aún más el número de volquetas requeridas. De igual manera de acuerdo al volumen de estériles a remover por año que corresponde a 31.154 m³, se requiere sacar 108 m³ de estéril por día y no 73.4 m³ como lo señala, por lo cual se debe recalcular los ciclos y establecer números de volquetas necesarias, de igual manera calcular el número de cargadores requeridos así como presentar cálculo de equipos de perforación de tal manera que determine si con el único equipo que cuenta es posible lograr la producción diaria requerida. - No se acepta el sistema de ventilación presentado toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015, por lo tanto debe realizar un diseño de ventilación principal forzada teniendo en cuenta los ajustes por el recálculo de maquinaria que debe realizar de acuerdo al ítem anterior y realizar cálculo de la resistencia total del circuito de la mina. Debe presentar plano de ventilación indicando el circuito general de ventilación donde se observe el respectivo cálculo de caudales necesarios para cumplir con un ambiente de trabajo adecuado para el personal. Calcular los ventiladores principales y auxiliares. Debe incluir en el plano de ventilación el título vecino por el cual ingresa (las juntas) debido a que hará parte del circuito. - Teniendo en cuenta que el botadero de estériles superficial diseñado tendrá una vida útil de dos años y que los estériles luego se dispondrán bajo tierra debe presentar el respectivo plano del secuenciamiento o disposición de estos bajo tierra. - De acuerdo con el estudio Geotécnico que ha realizado debe presentar el plan de sostenimiento para los trabajos del nuevo plan minero que proyecte. - Presentar el ajuste de la evaluación financiera para el nuevo diseño minero que implemente y que se obtenga de la estimación de recursos y reservas según el ECRR, debe realizar el análisis financiero calculando el flujo de caja y el retorno financiero, el valor presente neto, la tasa interna de retorno y el periodo de retorno de la inversión. Debe tener en cuenta para los costos el costo de un profesional en seguridad y salud en el trabajo que debe ser obligatorio su contratación de acuerdo con el decreto 1886 de 2015. 7. Plan de obras de recuperación geomorfológica No se presentó información al respecto, por lo tanto se debe presentar: - Un capítulo donde se describa como será la recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado. 8. Escala y duración de la producción esperada. Teniendo en cuenta que no se presentó estimación del recurso y la reserva de acuerdo al ECRR debe presentar un nuevo diseño minero una vez realice la estimación correspondiente, se deberá presentar la proyección de producción por anualidad hasta la vida útil del contrato.
--	--	--	--	--	--

					9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse No se presentó información al respecto, por lo tanto se debe presentar: Informe detallado del muestreo y análisis de calidad, el cual debe contener: Cantidad de muestras colectadas, mantos muestreados, resultados de laboratorio. Los laboratorios deben ser certificados. (se recomienda tener en cuenta la Tabla 1- Parte 2: Técnicas de muestreo del Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales). 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. a. Debe allegar las servidumbres mineras de terrenos o infraestructura y las servidumbres de uso. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura. No se presentó información al respecto, por lo tanto se debe presentar: un capítulo donde describa como devolverá y reintegrará la zona al paisaje inicial, buscando minimizar los efectos adversos dejados por las actividades mineras que se realizarán, presentando el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura con el cronograma y presupuesto proyectado, debe tener en cuenta que el plan de cierre y abandono debe ser incorporado desde las fases de desarrollo y explotación y ser consecuente con el plan de manejo ambiental aprobado. Este plan debe evaluar y definir en superficie la proyección de los posibles daños que se puedan causar en el futuro por efecto de la subsidencia tardía del terreno y sus consecuencias en obras civiles y de infraestructura. 2.2 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 2833, el Concepto Técnico PARB No. 0403 de fecha 4/04/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0313-68	CALIZAS DEL ORIENTE LTDA		09/04/2019	AUTO PARB No. 0379 PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Abogado ISMAEL ENRIQUE LOPEZ LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.510.590, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.782 del Consejo Superior de la Judicatura para los efectos contenidos en el poder otorgado por el señor SAUL DAVID MESA PARRA, representante legal de la sociedad CALIZAS DEL ORIENTE LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. 0313-68. SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad CALIZAS DEL ORIENTE LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0313-68, que respecto del radicado No. 20189040329002 del 24 de septiembre de 2018, por medio del cual el apoderado de la sociedad titular Abogado ISMAEL ENRIQUE LOPEZ LIZARAZO, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 000823 del 16 de agosto de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la -ANM-, se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar, el cual le será notificado en su oportunidad legal. TERCERO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0313-68, el Concepto Técnico PARB No. 0263 del 22 de febrero de 2019. CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA